



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

CARPETA N° 2362 DE 2017



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 791
OCTUBRE DE 2017

PROTOCOLOS RELATIVOS A UNA ENMIENDA AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN
CIVIL INTERNACIONAL (ENMIENDA AL ARTÍCULO 50 a) Y A LA ENMIENDA AL
CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (ENMIENDA AL
ARTÍCULO 56)

Aprobación

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueban los Protocolos relativos a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional en el Artículo 50 a), y una enmienda al mismo Convenio en el Artículo 56, adoptados en la ciudad de Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 2016, en el marco del 39º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

La Organización de Aviación Civil Internacional es un organismo especializado de Naciones Unidas, creado en el año 1944 como órgano administrador del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y conocido como convenio de Chicago.

Nuestro país aprobó el Convenio de Aviación Civil Internacional mediante la Ley Nº 12.018, de 4 de noviembre de 1953, siendo desde ese momento miembro de la Convención y de la Organización de Aviación Civil Internacional.

La OACI cuenta actualmente con 191 Estados miembros y tiene por cometido establecer, mediante consensos, las normas y reglamentaciones para el funcionamiento de la aviación civil internacional, así como las políticas relacionadas a la seguridad operacional y la sostenibilidad económica y ambiental.

En relación a los Protocolos de enmienda adoptados el pasado 6 de octubre de 2016 en el 39º Período de Sesiones de la Asamblea General, el motivo para la ratificación surge del constante aumento del número de miembros de la OACI, la expansión del transporte aéreo internacional y la importancia que tiene para las economías nacionales.

La Asamblea General de la OACI resolvió aprobar el Protocolo relativo a una enmienda al artículo 50, literal a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y el Protocolo relativo a una Enmienda al Artículo 56 del mismo Convenio. En las Resoluciones A39-5 y A39-7 se recomendó a los Estados partes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional ratificar los Protocolos de enmienda con la mayor celeridad posible.

La enmienda del Artículo 50 a) constituye la quinta ocasión en la que se modifica ese artículo con la finalidad de incrementar el número de miembros; la enmienda prevé un aumento en el número de integrantes del Consejo de 36 a 40 miembros. El Protocolo establece la voluntad de aumentar la cantidad de integrantes del Consejo a fin de garantizar un mejor equilibrio mediante una mayor representación de los Estados partes del Convenio.

La enmienda del artículo 56 constituye la tercera oportunidad en la que se modifica el artículo para incrementar el número de la Comisión de Aeronavegación; la enmienda actual prevé un aumento de 19 a 21 integrantes.

El Poder Ejecutivo manifiesta que la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) y la Junta Nacional de Aeronáutica Civil informan sobre la conveniencia de ratificar los Protocolos que disponen el aumento en el número de miembros del Consejo y de la Comisión de Aeronavegación.

Asimismo, ambos organismos coinciden en que la ampliación en el número de integrantes del Consejo aumenta la posibilidad de que nuestro país y la región en particular, mantenga su asiento en el grupo regional de rotación permanente ante el Consejo, grupo del cual Uruguay es parte junto a Chile y Paraguay.

En virtud de lo expuesto, se recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 4 de octubre de 2017

SILVIO RÍOS FERREIRA
MIEMBRO INFORMANTE
JORGE MERONI
RAÚL SANDER
JAIME MARIO TROBO

≠